



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

NOT/323-D/2025

ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49** celebrada el día **viernes 05, cinco de diciembre del 2025** dos mil veinticinco, en el **punto No. 04** en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por Unanimidad (16 asistentes, 16 votos a favor) **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS PÚBLICAS NÚMERO: RP-17-2025 Y RP-18-2025, PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obras Públicas con financiamiento proveniente de recurso propios identificado con los números **RP-17-2025 Y RP-18-2025**, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE	RP-17-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y MACHUELO NORTE EN CALLE GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$89,810.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M. N.)

NOMBRE	RP-18-2025. REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE "UN REFUGIO DE VIDA" (PRIMERA ETAPA) UBICADO EN LA AV. CARLOS PAÉZ STILLE ESQUINA CON LA CALLE SUPERACIÓN EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$738,383.34 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación y a la Directora Jurídica Administrativa para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a día 08 de diciembre del año 2025.

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo/jaml



CUARTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de las Obras Publicas número: RP-17-2025 y RP-18-2025, Provenientes de Recurso Propio Remanente del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C.

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS PUBLICAS NÚMERSO: RP-017-2025 y RP-018-2025 PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

PRESENTE: Los que suscribimos, **CC. Magali Casillas Contreras, Miguel Marentes, y Bertha Silvia Gómez Ramos** en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA**



CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS PUBLICAS NÚMERO: RP-17-2025 Y RP-18-2025, PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento. **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así



también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco. Las disposiciones de esa Ley son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto los organismos constitucionales autónomos y la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y reglamentos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y la presente Ley. VI. Por su parte el artículo 7 de la Ley estatal en cita, establece: **Artículo 7. Entes Públicos.** 1. Son entes públicos con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en



el ámbito de su competencia, las siguientes: I. En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco: a) Las dependencias de la administración pública estatal; b) Los organismos públicos descentralizados del Estado; c) Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Jalisco; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los organismos constitucionales autónomos del Estado; V. Los organismos operadores de servicios públicos que no hubieren sido concesionados al sector privado o social; y **VI. Los municipios.** 2. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los organismos públicos descentralizados podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma de manera directa, salvo cuando se trate de la construcción de una obra nueva o cuando el monto a contratar supere las trescientas cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cuyo caso, el proceso de contratación de obra pública será realizado a través de la Secretaría, con los recursos presupuestarios del propio Poder u organismo y conforme a los convenios respectivos. 3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los organismos públicos descentralizados cuyo decreto de creación establezca como una de sus atribuciones la contratación y ejecución de obra. 4. **Los municipios en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, observarán las siguientes disposiciones:** I. Se sujetarán a las disposiciones de la presente ley cuando la obra pública tenga una inversión estatal igual o mayoritaria; II. **Cuando la inversión municipal sea mayoritaria aplicarán su reglamento o, en su caso, se sujetarán a los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sin perjuicio de su potestad para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización;** y III.



Cuando la inversión sea procedente de diversa entidad pública o privada, la contratación de la obra se regirá por esta ley y al convenio respectivo. **Artículo 11. Competentes para contratar obra.**

1. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus **Municipios. VII.** Por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen:

Artículo 3.- Administración y aplicación de los recursos públicos. Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Independientemente a la fuente de financiamiento, la obra pública que se contrate por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenios internacionales.

Artículo 4.- De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales. Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo



momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 de su Reglamento mencionan que una vez que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstos podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra 'pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes; en el caso que nos ocupa de Zapotlán el Grande, Jalisco, queda resuelto en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que puntualiza que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES: 1. El día 01 de diciembre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-520/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras



*Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recursos propios, identificados con los números **RP-17-2025 Y RP-18-2025** y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obras (techo financiero): **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO. -----***

NOMBRE	RP-17-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y MACHUELO NORTE EN CALLE GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$89,810.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M. N.)

NOMBRE	RP-18-2025. REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE "UN REFUGIO DE VIDA" (PRIMERA ETAPA) UBICADO EN LA AV. CARLOS PAÉZ STILLLE ESQUINA CON LA CALLE SUPERACIÓN EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$738,383.34 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.)

2. El día 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 18 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la seguridad de la comunidad estudiantil de la Escuela de la Música y de la ciudadanía en general de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron la documentación presentada por el área técnica, aprobando por unanimidad de los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia los techos financieros conforme al cuadro inserto en el punto anterior. 3. Se puntualiza que los expedientes turnados a la Comisión



Edilicia fueron analizados y se constató que cuentan con los dictámenes de factibilidad positiva emitidos por SAPAZA y Factibilidad Ambiental Positiva signada por el Fiscal Ambiental de ambos proyectos y en lo que respecta a la obra RP-018-2025 se agregó oficio signado por la Directora de Patrimonio Municipal, L.A.E. Georgina Romero Torres quien informa que el inmueble que ocupa el Albergue "Un Refugio De Vida" ubicado en la Av. Carlos Paéz Stille esquina con la calle Superación, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta con escritura pública mediante la cual se acredita la propiedad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande; en lo que respecta a la obra RP-17-2025 informó que debemos estar conforme a lo establecido en la fracción I inciso a), numeral 2, del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que se consideran bienes del dominio público, entre otros, las calles; en tanto que, según se desprende de su inciso b), también se consideran bienes de dominio público "Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos". En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos 812, 813, 814, 815, 816 y 818 del Código Civil del Estado de Jalisco para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **CONSIDERACIONES. I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.** En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. **III.** De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. **IV. Los Proyectos Ejecutivos** de la obra pública



materia del presente Dictamen, se presentaron de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obras Públicas con financiamiento proveniente de recurso propios identificado con los números **RP-17-2025 Y RP-18-2025**, para quedar de la siguiente manera: -----

NOMBRE	RP-17-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y MACHUELO NORTE EN CALLE GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$89,810.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M. N.)

NOMBRE	RP-18-2025. REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE "UN REFUGIO DE VIDA" (PRIMERA ETAPA) UBICADO EN LA AV. CARLOS PAÉZ STILLLE ESQUINA CON LA CALLE SUPERACIÓN EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$738,383.34 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.).

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación y a la Directora Jurídica Administrativa para



los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 02 DE DICIEMBRE DE 2025. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. MIGUEL MARENES VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN" C. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN NO FIRMA" -----**

----- **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o comentario?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de las Obras Publicas número: RP-17-2025 y RP-18-2025, Provenientes de Recurso Propio Remanente del Ejercicio Fiscal 2024, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. -----**

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 11 fojas útiles por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 04, correspondiente a la Sesión Publica Extraordinaria de Ayuntamiento No 49, de fecha 05 de diciembre del 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, su calidad de Director de Obras Publicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín
Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 20 de diciembre de 2025



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento